

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS
Apartado 11217 - Est. Fdez. Juncos
Santurce, Puerto Rico

Carta Circular Núm. 2-178-58
14 de febrero de 1958

A LOS CORREDORES, AGENTES LOCALES Y SOLICITADORES DE
SEGUROS EN PUERTO RICO

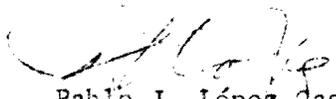
Estimados señores:

Se incluyen los formularios necesarios para que se rinda a la Oficina del Comisionado de Seguros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el informe de los negocios de seguros hechos por cada productor durante el año natural 1957.

La Regla XV del Reglamento de la Oficina del Comisionado de Seguros dispone que estos informes deben estar en la Oficina del Comisionado en o antes del día 31 de marzo de cada año.

La violación de la mencionada Regla puede conllevar una multa máxima de \$100 y el infractor estará sujeto a cualquier otra penalidad impuesta por el Código de Seguros.

Cordialmente,


Pablo J. López Castro
Comisionado

PJOA:ab